



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (DEMANDA ACUMULADA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2020-00567-00
DEMANDANTE: INMOFIANZA S.A.S. (NIT 900.500.714-0)
DEMANDADO: SANDRA MILENA BAYONA ARENAS (C.C. N° 63.506.763) Y ANDRÉS JULIAN COLMENARES COMBITA (C.C. N° 80.131.085)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, **29 de julio de 2021.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **veintinueve de julio de dos mil veintiuno.**

No se accede a la solicitud de acumulación de demanda en tanto que ya en auto de 23 de marzo de 2021 se dispuso seguir adelante la ejecución dentro del presente trámite y la consecuente remisión del expediente a la secretaria de los juzgados de ejecución civil municipal de Bucaramanga para que allí continúen los trámites posteriores. Luego entonces, no se cumple con el principio de economía procesal que permite la concentración de las actuaciones procesales bajo un mismo procedimiento sobre el cual se cimenta el artículo 493 del CGP.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **NEGAR** la acumulación de demanda deprecada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **130**. Fijado a las 8: a.m. del día **30 de julio de 2021** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO